



ESCRITURA PUBLICA DE Exclu-

sión de Socios, Prorroga

Plazo de Duración,

Notaría Quinta  
CUENCA - ECUADOR

*Handwritten scribble*

Transformación, Disminución y  
Aumento de Capital de la  
Compañía de Taxis Transrayo  
Cía. Ltda.

En Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a  
veinte de junio de mil novecientos noventa y seis, ante mí, doctor Francisco  
Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto, de éste Cantón, comparece: El  
señor Milton Pintado Baculima, casado, en su calidad de Gerente y Repre-  
sentante Legal de la Compañía de Taxis Transrayo Cía. Ltda., conforme  
consta del nombramiento que se adjunta al texto de la presente escritura  
como Documento habilitante, ecuatoriano, mayor de edad, de éste vecunda-  
rio, idóneo y conocido por mí, doy fé. Bien instruído en el objeto y resul-  
tados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento procede  
libre y voluntariamente, expone: Que eleva al actual instrumento público, la  
minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA.- SEÑOR NOTARIO  
En el Registro de escrituras públicas, a su cargo, sírvase hacer constar una  
que contenga la exclusión de socios, prórroga del plazo de duración de la  
Compañía, Transformación a Sociedad Anónima, Disminución y Aumento  
simultáneo de Capital y la Adopción de un nuevo Estatuto Social de la Com-  
pañía de Taxis Transrayo Cía. Ltda, arreglada de conformidad con la docu-  
ta que a continuación constan.- PRIMERA.- Interviniente - Comparece a  
la celebración de la presente escritura pública, el señor Milton Pintado Ba-  
culima casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la Ciudad de  
Cuenca, capaz para este acto, en calidad de Gerente y Representante Legal  
de la Compañía de Taxis TRANSRAYO CIA. LTDA. tal como se justifica con el

... de su nombramiento que se insertará a la presente como ha-  
bitante y debidamente autorizado por la Junta General de Socios, como así  
quiere en el Acta respectiva, que se agregará al Protocolo.- SEGUNDA.-  
Antecedentes.- Mediante escritura pública celebrada ante el señor No-  
tario Público Segundo del Cantón Cuenca, Doctor Rubén Vintimilla Bravo, de  
fecha catorce de Octubre de mil novecientos noventa y uno, e inscrita bajo  
el número doscientos setenta y tres, del Registro Mercantil de Cuenca en  
fecha trece de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, se constituye  
la *Compañía Limitada*, denominada *Compañía de Taxis TRANSRAYO CIA  
LIMITADA*. El Capital Social de la Compañía es de Setecientos Mil Suces, no ha-  
biéndose efectuado ningún incremento de capital.- TERCERA.- DECLARA-  
CIONES.- Con los antecedentes expuestos y dando estricto cumplimiento a  
las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria de Socios de  
la Compañía, que se llevó a efecto en fecha enero veinte y siete de mil no-  
vecientos noventa y uno, en el domicilio social de la Entidad ubicado en la  
Avenida Loja, sector El Salado, en la misma que resolvió autorizar la lega-  
lización de los actos que mas adelante se detallan. El señor Milton Pintado  
Baciluna, quién se encuentra debidamente autorizado por la Junta General  
y a nombre y representación de su representada *Compañía de Taxis  
TRANSRAYO CIA. LTDA.* DECLARA, UNO.- Excluir a los socios Victor Andrés  
Moris Rojas, Jorge Ivar, Marco Lloricura y Miguel Gerardo Pineda Guillán,  
por no cancelar el saldo del capital suscrito que consta de la constitución de  
la Compañía en su declaración y, habiendo fenecido el plazo por el cual de-  
be estar íntegramente pagado, esto es en el plazo de un año DEC - 1991 por  
el plazo de duración de la Compañía a Sociedad Anónima, debiendo de-  
clararse de hoy en adelante *Compañía de Taxis TRANSRAYO S.A.* - CUERPO  
PRIMERO Disminuir el Capital Social de la Compañía por el monto de trescientos

Marie Rojas, Jorge Ivan Marca Llivicura y Miguel Gerardo Pineda Gu...  
 CHICO - De acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías, las Sociedades  
 anónimas deberán estar formadas por un capital mínimo de cinco  
 de sucres, simultáneamente a la disminución del capital se aumenta el mis-  
 mo en la suma de cuatro millones seiscientos cuatro mil sucres. La suscrip-  
 ción se hace en dinero en efectivo y será cancelado de la siguiente manera:  
 el veinte y cinco por ciento hasta la fecha de suscripción de este instrumen-  
 to, y el saldo a dos años plazo, contados a partir de la fecha de celebración  
 de esta escritura. Con este aumento el capital suscrito asciende a la suma de  
**CINCO MILLONES CUATRO MIL SUCRES**, y que por dichos valores, se deberá  
 emitir los correspondientes títulos a favor de cada uno de los accionistas, se  
 agregara al protocolo el cuadro de suscripción del Capital suscrito, el mismo  
 que fue aprobado por la Junta General.- SEIS.- La adopción de un nuevo Es-  
 tatuto Social de la Compañía, como consecuencia de la Transformación de la  
 misma, documento asimismo que fue aprobado por la Junta General y que  
 será agregado al protocolo - SIETE.- Bajo juramento el compareciente en la  
 calidad en la que comparece manifiesta que los valores correspondientes a  
 la elevación del Capital se encuentran depositados en la Cuenta de la Com-  
 pañía y que se somete al control parcial de la Superintendencia de Compa-  
 ñías.- OCHO - Se acompaña el Balance de la Compañía cortado al día anterior  
 al del otorgamiento de la escritura pública, a fin de que forme parte inte-  
 grante de ésta - NUEVE - La cuantía del presente acto alcanza la suma de  
**CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SUCRES**.- Agregue  
 señor Notario, las demás cláusulas de estilo que miran a la plena validez de  
 la escritura pública, a celebrarse.- Atentamente. El doctor Lilio Carró,  
 abogado, matrícula número ochocientos cuarenta y dos.- Hasta aquí  
 transcrita la minuta que el otorgante la reconoce como la suya, se ratifica



Notaría Quinta  
 CUENCA - ECUADOR

G/M

en su contenido y la dejs: elevada escritura pública, para los fines  
locales consiguientes e s. - DOCUMENTOS - HAB I-

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

L I T A N T E S . -

COMPANIA DE TAXIS TRANSRAYO CIA. LTDA.  
CUENCA-ECUADOR

  
Notaría Quinta  
CUENCA - ECUADOR

Tres

Cuenca, Enero 19 de 1996.

Señor  
MILTON PEDRO PINTADO BACULIMA  
C i u d a d . -

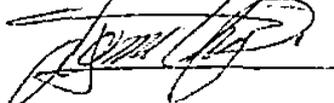
Apreciado señor:

Cúmplase llevar a su conocimiento que la Junta General de Socios de la Compañía de Taxis TRANSRAYO Cía. Ltda. reunida el día dos de enero de 1996, eligió a usted GERENTE de la Compañía, para un período de dos años, debiendo ejercer su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Por los Estatutos Sociales, corresponde a usted ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente con plenos poderes.

Tales Estatutos constan de la Escritura de Constitución otorgada en la Notaría Segunda de esta ciudad de Cuenca, el catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno é inscrita en el Registro Mercantil bajo el número doscientos setenta y tres de trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Muy Atentamente,



Sr. Jaime Vanegas Méndez  
PRESIDENTE

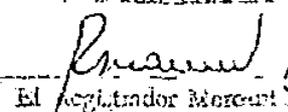
Yo, MILTON PEDRO PINTADO BACULIMA, acepto el nombramiento precedente y ofrezco desempeñarlo fiel y legalmente.

Cuenca, enero 19 de 1996.



Sr. Milton Pintado Baculima

Con esta fecha queda inscrita el presente documento bajo el No. 182. del Registro de Nombramientos. Cuenca, a 19 de Enero 1996

  
El Registrador Mercantil

CERTIFICO: Que, la firma "CIA. DE TAXIS TRANSACCIO CIA. LTDA.", está  
afiliada a la Cámara de Comercio de Cuenca, bajo el Nro. 6272, de  
fecha julio 03 de 1991; además se encuentra al día en el pago de las  
cuentas sociales de acuerdo con las leyes mercantiles vigentes.

Cuenca, enero 29 de 1996



CAMARA DE COMERCIO DE CUENCA  
*[Handwritten signature]*  
Simón Cevallos P.

ESPACIO EN BLANCO

COMPANIA DE TAXIS "TRANSRAYO CIA. LTDA."  
CUENCA-ECUADOR



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA  
DE TAXIS "TRANSRAYO CIA. LTDA."

**Nokia's Quinta**  
**CUENCA-ECUADOR**

*Cuota*

En la ciudad de Cuenca, a los veinte y siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis, en el local social de la Institución, ubicada en la Av. Loja, sector El Salado, a partir de las catorce horas, se reúne la Junta General de los socios de la Compañía de Taxis "TRANSRAYO CIA. LTDA.". En virtud de lo dispuesto en el artículo XVII del Estatuto, en segunda convocatoria con la presencia de los socios, señores: Manuel Rojas Baculima, poseedor de cien participaciones, Roberto Zhunio Zhunio, poseedor de cien participaciones, Miraf Riera Vallejo, poseedor de cien participaciones y de Luis García Marvárez, poseedor de cien participaciones, los mismos que representan el cincuenta y siete, catorce por ciento del capital social de la Compañía. Actúa como secretario el señor Milton Pintado Baculima, Gerente de la Compañía, el mismo que elabora la lista de asistentes de la que se desprende que se encuentran presentes cuatrocientas participaciones que representa el cincuenta y siete, catorce por ciento del capital social de la Compañía, existiendo el quorum de Ley. Por reunir los requisitos legales, el Presidente, señor Jaime Vanegas, declara instalada la sesión, pidiendo al Gerente-Secretario de lectura del Orden del Día a tratarse: 1.- Exclusión de socios, 2.- Prórroga del plazo de duración de la Compañía, 3.- Transformación de la Compañía, 4.- Disminución y Aumento de capital, 5.- Adopción de un nuevo Estatuto. Se aprueba el Orden del Día propuesto. 1.- **EXCLUSIÓN DE SOCIOS:** De acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías los socios: Víctor Andrés Illaris Rojas, Jorge Iván Marca Llivicura y Miguel Gerardo Pineda Guillén, se han constituido en mora por no cancelar el saldo de la cuota social, esta es de la cuenta por ciento de la suscripción del capital que de acuerdo a la Escritura otorgada el trece de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, e inscrita en el Registro Mercantil el trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno, el saldo a cancelar del capital suscrito es de un año, y no pagado, lo cual implica sanciones a los infractores, que de acuerdo a la Ley pueden ser excluidos de la Compañía. La Junta General en consideración de esta irregularidad en la que han incurrido los socios: Víctor Andrés Illaris Rojas, Jorge Iván Marca Llivicura y Miguel Gerardo Pineda Guillén, y por resolución del cincuenta y siete, catorce por ciento del capital social de la Compañía acuerda excluir a los mencionados socios. 2.- **PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION DE LA COMPANIA:** Se resuelve prorrogar el plazo de duración de la Compañía a cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura de transformación de la Compañía a Sociedad Anónima. 3.- **TRANSFORMACION DE LA COMPANIA:** Se considera la aceptación de las personas naturales que hasta la fecha han presentado sus solicitudes de ingreso, como socios de la Compañía. En consideración de las reformas a la Ley de Compañías que limita en quince el número de socios de las compañías limitadas y, como el número ha de ser admitido supera el máximo permitido por la Ley, la Junta General resuelve: a.- Aceptar como accionistas, renunciando su derecho preferente, a las personas que constan a continuación: Milton Pintado, Manuel Barros, Alfonso Velesaca, Luis García, Roberto García, Enrique García, José Guerrero, César Marca, Manuel Coronel, Víctor Ortega, Eugenio Pichó, Alberto Rodas, Angel Rolón, José Sosa, Alberto Yunga, Leonardo Zhunio, Fernando Mejía, Jaime Van-



...2/...

gas, Manuel Fuga, José Buele, Manuel Chumbay, José Arévalo, var Guerrero, Luis Vallejo, Néstor Pulla, José Saguay, Román Zhinín, Sergio Saltes, José Flores, Fabián Fajardo y V. jía. b.- Por la aceptación de los nuevos socios la Compañía transformada, adoptando la razón social de Sociedad Anónima. 4.- DISMINUCION Y AUMENTO DE CAPITAL: Como consecuencia de la exclusión de los socios disminuye el capital social de la Compañía en trescientos mil sucres, siendo necesario sujetarse al capital mínimo que exige la Ley para este tipo de sociedades, resolviendo aumentar el mismo en la suma de cuatro millones seiscientos cuatro mil sucres, suscripción de capital que se hace de acuerdo a la nómina adjunta en el cuadro que se da lectura a los presentes, la misma que es aprobada por la Junta General, quedando a pagar de la siguiente manera: veinte y cinco por ciento al momento de la suscripción y el saldo a dos años plazo. 5.- ADOPCION DE UN NUEVO ESTATUTO: A continuación se procede a dar lectura el nuevo Estatuto Social de la Compañía, conocido y analizado por los presentes es aprobado por unanimidad y en su integridad, constituyendo el nuevo cuerpo normativo de la Institución luego de su aprobación. Se resuelve autorizar al Gerente de la Compañía para que legalice todos los actos resueltos por la Junta General. Agotado el Orden del Día, a las quince horas treinta, el Presidente agradece la presencia de los socios y clausura la sesión, que para constancia firman:

*CA*

*[Signature]*  
EL PRESIDENTE

*[Signature]*  
EL GERENTE-SECRETARIO

ESPACIO EN BLANCO

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE TAXIS TRANSRAYO S. A.

TITULO UNO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.

*Mey*

ARTICULO PRIMERO: Constitúyese una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, cuya denominación será "COMPAÑIA DE TAXIS TRANSRAYO S. A." que se registrará por las leyes del país y por el presente Estatuto y tendrá su domicilio principal en esta ciudad de Cuenca, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar del país.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto principal de la Compañía, será el de prestar el servicio público de transporte de pasajeros en Taxis en la ciudad de Cuenca, pudiendo ampliar su radio de acción hacia los lugares que los Organismos de Tránsito lo autoricen; pudiendo también ejecutar todos los actos o celebrar todos los contratos que sean lícitos y tengan relación con su objeto.

ARTICULO TERCERO: La sociedad durará cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil; pero se podrá ampliar o restringirlo dicho plazo, o disolver anticipadamente la sociedad, en los casos y con los requisitos previstos en la ley. *12/11/2011*

TITULO DOS: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS ACCIONES.

ARTICULO CUARTO: el capital suscrito es de CINCO MILLONES CUATRO MIL SUCRES dividido en cinco mil cuatro acciones nominativas ordinarias de un mil sucres cada una, numeradas del uno al cinco mil cuatro inclusive.

ARTICULO QUINTO: las acciones estarán representadas por títulos correlativamente numerados, los cuales irán firmados por el Presidente y por el Gerente, tendrán las características formales que señala la ley, y podrán emitirse por una o varias acciones, a voluntad de cada accionista. Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de títulos o acciones, se seguirá el trámite previsto en la ley; lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etc., serán de cuenta del accionista solicitante.

ARTICULO SEXTO: el capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo a la ley. En caso de elevación, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en relación a las que poseen. Al efecto se publicará un aviso por la prensa respecto del acuerdo de la Junta General, y si transcurridos treinta días los accionistas no hicieron uso de su derecho, el Gerente podrá libremente, ofrecer las acciones remanentes a los demás accionistas, fuera de su límite de preferencia, o a personas extrañas.

TITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.

ARTICULO SEPTIMO: la sociedad estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente, y el Subgerente, cada uno con las

08  
Notaría Quinta  
CUENCA - ECUADOR



Notaría Quinta  
Cuenca - Ecuador

atribuciones que se determinan en este estatuto o en la ley. Ejercerán la representación legal de la Compañía, tanto el Presidente como el Gerente, pudiendo actuar conjuntamente o separadamente.

Siete

ARTICULO OCTAVO: la Junta General de Accionistas es el más alto organismo de la Compañía, y estará constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinariamente una vez al año, dentro del plazo previsto en la ley; y extraordinariamente cuando fuere convocada.

ARTICULO NOVENO: La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Cuenca, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado para la sesión. La convocatoria deberá señalar los asuntos a tratarse, y además el día, la hora y el lugar en que se reunirá la Junta. Esta podrá sesionar, sin embargo, ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, y así lo acuerden los accionistas concurrentes o sus representantes.

ARTICULO DECIMO : salvo las excepciones que puntualiza la ley con la Junta General solo podrá sesionar en primera convocatoria, cuando se encuentre presente por lo menos la mitad de las acciones pagadas en que está dividido el capital. Si no se obtuviere este quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días, y la junta sesionará entonces con el número de accionistas que concurren, salvo así mismo, las excepciones que establece la ley.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: presidirá las sesiones el Presidente y en su falta el Vicepresidente. Actuará de secretario el Gerente, y en su falta el Subgerente. Cada acción tendrá derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los accionistas podrán concurrir personalmente, o hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante carta-poder, lo cual solo servirá para la sesión que en ella se determine. Si un accionista descare designar un representante legal o permanente, deberá otorgar poder notarial.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: las resoluciones de Junta General, se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes, salvo en el caso que la ley exige un porcentaje mayor. Los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación, y si aquel se mantuviere, se señalará una nueva fecha para volver a considerar el asunto. Si aún se mantuviere el empate, se entenderá que la Junta a negado la proposición.

ARTICULO DECIMO TERCERO: son atribuciones de la Junta General las siguientes: a.- Nombrar y remover a: Presidente, Vicepresidente, Gerente, Subgerente y Comisarios, fijando sus remuneraciones. b.- Establecer la política de la Empresa; c.- autorizar todo negocio o transacción que mire al dominio de bienes inmuebles; d.- expedir reglamentos; e.- Conocer y aprobar el balance y utilidades, los informes del Gerente y del Comisario; f.- Resolver sobre el destino de la utilidades; g.- Nombrar auditores, cuando sea el caso; h.- Conocer y resolver todos los asuntos que le competen.

sometidos a su consideración; e. i. Las demás que le com  
privativamente por la ley.



ARTICULO DECIMO CUARTO: las actas de las sesiones Notaría Quinta  
General, se las llevará en un libro especial, con hojas numeradas  
y rubricadas, en orden cronológico, junto con todos los  
documentos que deben formar parte del expediente, según la Ley  
de Compañías. Para que se cumplan las decisiones de la Junta,  
no será preciso la aprobación del acta; pero luego de cada  
sesión, el secretario formulará un resumen de las resoluciones  
que se hubieren adoptado, el mismo que será aprobado por la Junta  
y suscrito por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El presidente será elegido por la Junta  
General, y tendrá un período de dos años, pudiendo ser reelegido  
indefinidamente. Su nombramiento, con la razón de su aceptación,  
se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de  
suficiente credencial, y sus atribuciones y deberes serán las  
siguientes: a.- Representar a la sociedad, judicial y  
extrajudicialmente, en todo acto o contrato obligándola con su  
firma; necesitando autorización expresa de la Junta General,  
únicamente para aquellos negocios o contratos que miren el  
dominio de bienes inmuebles; b.- Convocar y presidir las sesiones  
de la Junta General; c.- Llevar a conocimiento de la Junta  
General, los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por  
ella; d.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión  
administrativa; e.- legalizar con su firma los títulos de  
acciones, y las actas de las sesiones de Junta General; f.-  
formular los reglamentos que creyere convenientes, y someterlos  
a la aprobación de la Junta General; g.- Cumplir la ley, este  
estatuto y las resoluciones de la Junta General.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General elegirá también al  
Vicepresidente de la compañía, cuyo período será igualmente de  
dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido. La principal  
atribución del vicepresidente, será la de subrogar al presidente  
en caso de falta temporal, ausencia o impedimento, bastando para  
ello una comunicación escrita del propio presidente, o una  
resolución de la Junta General.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El gerente, que podrá ser o no  
accionista, será también nombrado por la Junta General, y tendrá  
un período de dos años de duración, pudiendo ser indefinidamente  
reelegido. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se  
inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de  
suficiente credencial; y sus atribuciones y deberes serán los  
siguientes: a.- representar a la compañía, judicial y  
extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola con su  
sola firma; necesitando autorización de la Junta General, sin  
perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de  
Compañías, únicamente para aquellos contratos o transacciones que  
miren al dominio de bienes inmuebles; b.- administrar la  
compañía; c.- Supervigilar el trabajo de funcionarios y  
empleados; d.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; e.-  
presentar a la Junta General, un informe anual de labores, junto  
con la liquidación de pérdidas o ganancias y el Balance de  
situación; f.- actuar como secretario en las Juntas Generales,  
y dar fe de todos los asuntos de la compañía; g.- suscribir

conjuntamente con el presidente los títulos de acciones; hacer cumplir la ley, este Estatuto, y las resoluciones de Junta General; i.- todas las demás atribuciones y responsabilidades que le correspondan según la ley.



Notaría Pública  
GUAYAS - ECUADOR

*Ver*

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El subgerente, que podrá ser o no accionista, será también nombrado por la Junta General; tendrá un período de dos años y su nombramiento, firmado por el presidente, una vez inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para cuando en reemplazo del Gerente deba intervenir a nombre de la compañía. Las atribuciones y obligaciones del subgerente serán las siguientes: a.- subrogar al gerente en caso de falta temporal o impedimento, actuando con las mismas atribuciones y facultades que este estatuto concede al gerente, bastando para ello una carta escrita por éste, o una resolución de la Junta General; b.- Supervigilar bajo la dirección del gerente la marcha de la compañía y el trabajo de los empleados; c.- cuidar especialmente que la contabilidad se sujete a las normas legales y reglamentarias; d.- velar por el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y laborales; e.- cumplir con todas las demás obligaciones y ejercer todas las demás facultades que les fueren asignadas por la Junta General.

ARTICULO DECIMO NOVENO: La Junta General nombrará cada dos años un comisario principal y un suplente, fijando sus remuneraciones. El comisario principal tendrá derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y presentará cada año un informe razonado a la Junta General. En caso de falta o incumplimiento notorio del comisario principal, el presidente y el gerente, actuando en conjunto, llamarán al suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal.

#### TITULO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y UTILIDADES.

ARTICULO VICESIMO : el ejercicio económico será anual, y terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, los balances de pérdidas y ganancias y de situación, acompañados de los informes del Gerente y del Comisario. Durante los quince días anteriores a la reunión de la junta, los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la Compañía, tales balances e informes.

ARTICULO VIGECIMO PRIMERO: la junta resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida, de la cual segregará forzosamente, un diez por ciento cada año, para la formación e incremento del fondo de reserva legal, hasta cuando éste alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito. Una vez separado dicho porcentaje, o completado este límite, la junta decidirá libremente la cantidad que habrá que destinarse a reservas voluntarias, generales o especiales, y las participaciones que puedan acordarse en favor de los funcionarios o empleados, como remuneración por su trabajo; en lo que se refiere a dividendos en favor de los accionistas se acatarán las disposiciones de la ley vigente.

#### TITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION



Notaría Quinta  
CAJAS BAYAS - CAJAS BAYAS

*Dice*

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La compañía se disolverá por las causas previstas en la ley. Actuará de liquidador el gerente, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General, y que el setenta y cinco por ciento, cuando menos, del capital concurrente a la misma, resuelva lo contrario, y nombre otro liquidador.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos estatutos y para cuya decisión no haya establecido la ley manera de solución, será resuelto por la Junta General con la concurrencia de todo el capital suscrito.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Para todo aquello que no esté prescrito en los estatutos, se entenderá incorporados todos los preceptos contenidos en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y más leyes pertinentes.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: En todo lo relacionado a Tránsito, la Compañía se somete a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y su Reglamento y a las resoluciones del Consejo Nacional de Tránsito, del Consejo Provincial de Tránsito del Azuay y la Jefatura Provincial de Tránsito del Azuay.

~~DR. LILIO CASO HILGATE~~  
ABOGADO  
CARR. SUIZADA 18-22117

ESPACIO EN BLANCO

COMPANIA DE TAXIS TRANSRAYO CIA. LTDA.  
CUENCA-ECUADOR



13

Notaria Quinta  
CUENCA - ECUADOR

ESTADO DE SITUACION AL 19 DE  
JUNIO DE 1996.

*One*  
*On*

A C T I V O

<u>CIRCULANTE</u>		7'527.011
Caja-bancas	6'527.011	
Cuentas por cobrar	700.000	
TOTAL DEL ACTIVO		<u>7'527.011</u> ✓ =====

P A S I V O

<u>COBRO</u>		977.175 ✓
Cuentas por pagar	781.500	
Impuestos por pagar	195.675	
<u>PATRIMONIO Y CAPITAL</u>		6'549.026 ✓
Capital suscrito	700.000	
Capital suscrito y no pagado	(150.000) ✓	
Aportes socios futura capitali.	5'412.311 ✓	
Utilidad del Ejercicio	587.025	
SUMAN EL PASIVO MAS PATRIMONIO Y CAPITAL S/.		<u>7'527.011</u> ✓ =====

GERENTE

GERENTE  
Matricula # 0.9811

COMPANIA DE TAXIS "TRANSRAYO COMPANIA LIMITADA"  
CUENCA-ECUADOR

14  
Notaría Quinta  
CUENCA - ECUADOR

ESTADO DE RESULTADOS AL 19 DE  
JUNIO DE 1996.

INGRESOS

Cuentas por mensualidades 1'575.000  
Multas 160.000  
TOTAL DE INGRESOS S/. 1'735.000

DEBITOS Y GASTOS

Celas y refrigerios 182.600  
Movilización 10.000  
Depositos 100.000  
Gastos representación 27.000  
Cámara de Comercio 100.000  
Gastos varios 12.700  
Arriendos 200.000  
Honorarios profesionales 200.000  
Fuerzas patronales 120.000  
UTILIDAD GRAVABLE S/. 782.700  
25% IMPUESTO A LA RENTA 195.675  
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS S/. 587.025

  
GERENTE

  
CONTADOR

Matrícula # 0.9804





quí los Documentos Habilitantes.- Cédula de ley presentada.- Leído este instrumento íntegramente al otorgante por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fé.

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

010229131-7

*Large handwritten signature*

Presente fui a su otorgamiento en fe de lo cual, confiero esta Primera copia, firmada, signada y sellada en el mismo día de su celebración.



**Notaría Quinta**  
CUENCA - ECUADOR

*Handwritten signature*  
Dr. Francisco Carrasco Vintimilla  
Notario Quinto del Cantón Cuenca

RAZON: Que con esta fecha se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución número 96-3-2-1- de fecha 11 de septiembre de 1996. dado por la Superintendencia de Compañías. Cuenca 26 de septiembre de 1996. El Notario.-



*Handwritten signature*  
Francisco Vintimilla  
Cantón Cuenca

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía, de fecha 14 de octubre de 1.991, he -  
sentado razón de la Exclusión, Prórroga de Plazo, Transformación, Disminución y Aumento de Capital, y su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No.- 96-3-2-1-191, de 19 de julio de 1.996. Cuenca, 30 de septiembre de 1.996.

*R. Vintimilla*

Dr. Rubén Vintimilla B.

NOTARIO Nº 2



Queda inscrita en esta fecha y bajo el Nº 273 del REGISTRO MERCANTIL; juntamente con la Resolución Nº 96-3-2-1-191; de la INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. - He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 2 DE OCTUBRE DE 1996. EL REGISTRADOR.

*R. Lucero*  
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CUENCA



oficialmente se a la...  
contra esta primera copia, firmada...  
v... en el día de su celebración.